

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 018-2022-MPA-GM.

Ayabaca, Enero 12 de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTOS:

El Informe N° 0019-2022-MPA-GAJ de fecha 07 de Enero de 2022 e Informe N° 850-2021-MPA-SG-LOG/W.L.S.N. de fecha 15 de Diciembre de 2021, relacionado con la solicitud de designación de integrantes del Comité de Selección para Ilevar a cabo el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 30-2021-MPA-CS – Segunda Convocatoria, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, establece que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° numeral 8.1 literal c) de la Ley N° 30225 modificada por D.L. N° 1341 establece: El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

Que, los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8° de la Ley N° 30225 modificada por Decreto Legislativo N° 1444, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga.

Que, el numeral 43.2. del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 modificado mediante Decreto Supremo N° 168-2020-EF, dispone que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

Que, de acuerdo a lo que establece el Artículo 44° numeral 44.1.del citado Reglamento prescribe que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la



1



RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 018-2022-MPA-GM.

Ayabaca, Enero 12 de 2022.



contratación. Asimismo, el numeral 44.5. precisa que el titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Que, la norma citada establece en sus numerales 44.8. y 44.9. que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado; no pudiendo renunciar al cargo encomendado salvo conflicto de intereses detallando las razones de dicha acción.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 335-2021-MPA-GM de fecha 13 de Setiembre de 2021 se DESIGNÓ al Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE TAPAL ALTO, TAPAL MEDIO, TAPAL BAJO Y ANEXO MOTUPE 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CÓDIGO ÚNICO N° 2513436, por el monto de S/ 183, 136.59 (Ciento Ochenta y Tres Mil Ciento Treinta y Seis con 59/100 Soles).

Que, mediante Resolución Administrativa N° 378-2021-MPA-GAF de fecha 14 de Diciembre de 2021, se APROBÓ el expediente de contratación para el siguiente procedimiento de selección: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE TAPAL ALTO, TAPAL MEDIO, TAPAL BAJO Y ANEXO MOTUPE 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CÓDIGO ÚNICO N° 2513436, por un valor referencial de S/ 183, 136.59 (Ciento Ochenta y Tres Mil Ciento Treinta y Seis con 59/100 Soles), tipo de procedimiento: Adjudicación Simplificada.

Que, considerando el Informe descrito en los vistos, el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial en cumplimiento a la norma señalada, solicita se designe al Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 30-2021-MPA-CS – Segunda Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico definitivo del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE TAPAL ALTO, TAPAL MEDIO, TAPAL BAJO Y ANEXO MOTUPE 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CÓDIGO ÚNICO N° 2513436, por un valor referencial de S/ 183, 136.59 (Ciento Ochenta y Tres Mil Ciento Treinta y Seis con 59/100 Soles), tal y conforme se señala.



RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 018-2022-MPA-GM.

Ayabaca, Enero 12 de 2022.



Que, mediante Informe N° 0019-2022-MPA-GAJ de fecha 07 de Enero de 2022 el Asesor Jurídico emite su opinión manifestando que estando a las normas invocadas e informe presentado por el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, recomienda designar a los integrantes del Comité de Selección que llevará a cabo el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 30-2021-MPA-CS – Segunda Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico definitivo del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE TAPAL ALTO, TAPAL MEDIO, TAPAL BAJO Y ANEXO MOTUPE 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CÓDIGO ÚNICO N° 2513436.

Que, ante la información presentada por el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial y la respectiva opinión legal, esta Gerencia Municipal remite la siguiente propuesta:

Miembros Titulares:

Erick Marlon Berrú Domínguez Gerente de Desarrollo Urbano y Rural (Presidente Titular)

Ing° Albert Brandao Barranzuela Montero (1er Miembro Titular) Sub Gerente de Estudios y Formulación de Proyectos

C.P.C. William Leonel Sosa Núñez (2do Miembro Titular) Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial

Miembros Suplentes:

Ing° Daniel Alberto Silva Gutiérrez

(Presidente Suplente)

Sub Gerente de Obras

Ing° Andrés Aguilera Chinchay (1er Miembro Suplente) Sub Gerente de Supervisión y liquidación de Obras

Bach. William Jesus Freyre Nunjar (2do Miembro Suplente) Operador SEACE de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial

Que, estando a lo expuesto y a las facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 028-2022-MPA-"A" de fecha 05 de Enero de 2022, para designar y remover a los integrantes de los comités de selección (Permanente y Especial).

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha de la presente Resolución, al Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 30-2021-MPA-CS – Segunda Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico definitivo del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE TAPAL ALTO, TAPAL MEDIO, TAPAL BAJO Y ANEXO

3

Calle Salaverry N° 260 Telefax: (073) 471103



RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 018-2022-MPA-GM.

Ayabaca, Enero 12 de 2022.



MOTUPE 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CÓDIGO ÚNICO N° 2513436, por un valor referencial de S/ 183, 136.59 (Ciento Ochenta y Tres Mil Ciento Treinta y Seis con 59/100 Soles), el cual queda conformado por las siguientes personas:

Miembros Titulares:

Erick Marlon Berrú Domínguez Gerente de Desarrollo Urbano y Rural (Presidente Titular)

Ing° Albert Brandao Barranzuela Montero (1er Miembro Titular) Sub Gerente de Estudios y Formulación de Proyectos

C.P.C. William Leonel Sosa Núñez (2do Miembro Titular) Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial

Miembros Suplentes:

Ing° Daniel Alberto Silva Gutiérrez Sub Gerente de Obras

(Presidente Suplente)

Ing° Andrés Aguilera Chinchay (1er Miembro Suplente) Sub Gerente de Supervisión y liquidación de Obras

Bach. William Jesus Freyre Nunjar (2do Miembro Suplente) Operador SEACE de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Selección designado para el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Modificatorias.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR copia de la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Órgano de Control Institucional, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y a cada uno de los integrantes del Comité de Selección designado, para su debido cumplimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Municipalidad Provincial de Ayabaca

C.P.C. Jaime Enrique Solano Castillo
SERENTE MUNICIPAL

4

Calle Salaverry N° 260 Telefax: (073) 471103